



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE A LOS RESOLUTIVOS DEL PROYECTO DE RATIFICACIÓN DEL LICENCIADO LUIS ALFREDO CRUZ RAMOS, EN SU CARGO DE JUEZ DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, EMITIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS:

“PRIMERO. Al constatarse que el licenciado Luis Alfredo Cruz Ramos, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y que conserva los atributos que le fueron reconocidos cuando fue nombrado en el cargo, y los principios específicos del Juzgador localizados en el capítulo dos del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como son excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, teniendo un buen desempeño de sus funciones jurisdiccionales, a fin de cumplir con la función social del Estado, que es impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 Constitucional; debe resolverse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106, párrafo segundo y cuarto, 110 fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 131 fracción XXV y 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, **se ratifica en su cargo al juzgador**

COTEJADO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Luis Alfredo Cruz Ramos, Juez de primera instancia del Sistema Penal Acusatorio del distrito judicial Guerrero.

SEGUNDO. Inamovilidad. El servidor público en su calidad de juez de primera instancia del sistema penal acusatorio del distrito judicial Guerrero, ha adquirido la inamovilidad a que se refiere el artículo 227, segunda parte, de la Ley Orgánica.

TERCERO. Notifíquese: 1.- Al servidor público de manera personal. Y, 2.- Mediante correo electrónico institucional, de conformidad con el acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del veintinueve de junio de dos mil veinte: a la Dirección de Gestión Judicial y a la Dirección de Recursos Humanos. En el entendido de que a esta última área se le encomienda que agregue esta resolución al expediente personal del servidor público.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua."

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.



**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

COTEJADO